



ANDALUCÍA
POR SÍ
Andalucistas

Ahora Andalucía

Estatutos AxSí

***Aprobados en el V Congreso Ordinario
y completados a petición de la Oficina
del Registro de Partidos Políticos***

12 de marzo de 2025

El siguiente documento refleja los Estatutos del partido tras su actualización y sus nuevas modificaciones en el V Congreso Nacional Ordinario celebrado el pasado 23 de noviembre de 2024 en la localidad sevillana de Alcalá de Guadaíra y la posterior modificación por añadido a requerimiento del Registro de Partidos Políticos.



www.andaluciaporsi.com

ESTATUTOS ANDALUCÍA POR SÍ - ANDALUCISTAS

ÍNDICE

CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO.	4
Artículo 1: Denominación, siglas y descripción de la imagen gráfica.	4
Artículo 2: Ámbito y Fines.	5
Artículo 3: Domicilio, sitio web y dirección electrónica.	6
CAPÍTULO SEGUNDO. LAS PERSONAS MILITANTES Y COLABORADORAS	6
Artículo 4. Naturaleza	6
Artículo 5. Admisión	7
Artículo 6: Baja	7
Artículo 7: Derechos de la Militancia	8
Artículo 8: Deberes de la Militancia	9
Artículo 9: Protección de Datos de Carácter Personal	10
CAPÍTULO TERCERO: DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y GESTIÓN POLÍTICA	10
Artículo 10: Estructura de los órganos.	10
Artículo 11: Asambleas Local, Comarcal y Nacional	11
Artículo 12: Funcionamiento y elección	11
Artículo 13: Control democrático de los dirigentes elegidos	12
Artículo 14: Reclamación frente a acuerdos y decisiones	12
SECCIÓN PRIMERA: DE LA ASAMBLEA NACIONAL	13
Artículo 15: Naturaleza	13
Artículo 16: Funciones y reglas básicas de funcionamiento y organización:	13
Artículo 17: Congreso Nacional	15
Artículo 18: Convocatoria y funcionamiento.	16
Artículo 19: Sesión extraordinaria	16
Artículo 20: Fines	16
SECCIÓN SEGUNDA: DE LA COORDINADORA NACIONAL	17
Artículo 21: Naturaleza	17
Artículo 22: Composición, elección y cese.	17
Artículo 23: Competencias	19
Artículo 24: Funcionamiento	20
Artículo 25: Coordinador/a Nacional, Coordinadores/as y vocales	21

SECCIÓN TERCERA: COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS	22
Artículo 26: Naturaleza	22
Artículo 27: Composición	22
Artículo 28: Competencias	23
Artículo 29: Disciplina	23
SECCIÓN CUARTA: ASAMBLEA LOCAL Y COORDINADORAS LOCALES	27
Artículo 30: Asambleas Locales	27
Artículo 31: Coordinadoras Locales	29
Artículo 32: Composición	29
Artículo 33: Competencias	30
Artículo 34: Coordinadoras Comarcales	30
Artículo 35: Coordinadora Territoriales	31
SECCIÓN QUINTA: CONSEJO NACIONAL ANDALUCISTA	31
Artículo 36: Consejo Nacional Andalucista	31
CAPÍTULO CUARTO: DE LA PARTICIPACIÓN EN LAS INSTITUCIONES	32
Artículo 37: Candidaturas	32
Artículo 38: Grupo Andalucía por Sí	32
CAPÍTULO QUINTO: DEL RÉGIMEN ECONÓMICO	33
Artículo 39: Patrimonio, Recursos y Presupuesto	33
Artículo 40: Administración	34
Artículo 41: Colaboración económica.	34
CAPÍTULO SEXTO: DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS	34
Artículo 42: Propuesta de modificación	34
Artículo 43: Disolución de AxSí	35
DISPOSICIÓN ADICIONAL:	35
Primera.- Centros Andaluces	35
Segunda.- Organización juvenil.	35
Tercera.- Fundación.	36
Cuarta.- Día de la Militancia	36
Quinta.- Plan de Igualdad Interno y Protocolo de Actuación ante la Violencia Machista	36

ESTATUTOS DE ANDALUCÍA POR SÍ - ANDALUCISTAS,

CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO.

Artículo 1: Denominación, siglas y descripción de la imagen gráfica.

5

1. Andalucía Por Sí - Andalucistas es una organización nacionalista andaluza, de carácter progresista, republicano y federal que promueve el desarrollo del Pueblo Andaluz en todos sus ámbitos, alcanzando las mayores cotas posibles de auto-gobierno y que, al amparo de los artículos 6º de la Constitución Española y 1º de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, se constituye en partido político.

Sus siglas son AxSí, con las letras A y S en mayúsculas; las letras 'x' e 'i' en minúsculas y la 'i' tildada. El símbolo de AxSí se determinará reglamentariamente en el manual de imagen corporativa de AxSí, así como en las normas de uso de sus símbolos.

La imagen gráfica emana del capitel jónico de las columnas de Hércules que se pueden observar en el propio escudo de Andalucía. De este modo, el logotipo o imagen que representa al partido es un trazo circular sobre sí mismo de dentro hacia fuera con efecto de caracol que se remata en otro vertical de mayor grosor con un leve saliente en su parte superior. El isotipo mantiene una proporción de 13 puntos de alto por 16 de ancho en trazo blanco sobre fondo verde (Pantone P 142-5 U).

2. En su funcionamiento, AxSí se rige por lo establecido en los presentes Estatutos, la LOPP, las demás disposiciones legales vigentes y los Reglamentos que se desarrollen. AxSí cumplirá con las obligaciones documentales y contables previstas por la LOPP, las cuales serán asumidas por cada miembro de los órganos de AxSí de acuerdo con su designación de funciones y responsabilidades.
3. Los reglamentos que desarrollan y regulan los mandatos contenidos en los presentes Estatutos en aquellos aspectos de funcionamiento, relaciones y derechos y deberes aquí previstos, obligan a toda la militancia, simpatizantes, personas colaboradoras y organizaciones afines.
4. Los Estatutos y reglamentos serán publicados para su general conocimiento en la web de AxSí y estarán a disposición de todas aquellas personas que se inscriban como militantes.

Artículo 2: **Ámbito y Fines.**

1. AxSí es un partido político de exclusiva obediencia andaluza y de ámbito de actuación estatal, con domicilio en Andalucía; constituido para contribuir democráticamente a la determinación de la política nacional de Andalucía y a la formación de la voluntad política de la ciudadanía andaluza, así como promover su participación en las instituciones democráticas representativas de carácter político, mediante la presentación y apoyo de personas candidatas en los procesos electorales correspondientes, con arreglo a los siguientes fines que a continuación se exponen.
2. AxSí es un partido andalucista que defiende los valores fundamentales de la democracia, la igualdad, la autonomía y la solidaridad, tanto a nivel individual como colectivo. Su objetivo es construir una sociedad justa, cohesionada y plenamente consciente de su identidad. AxSí promueve una sociedad civil activa y solidaria, que aprovecha todo el acervo cultural e histórico andaluz para satisfacer las necesidades colectivas e individuales. El partido se compromete a lograr una verdadera justicia social en Andalucía mediante la implementación de medidas y acciones que garanticen los derechos, libertades y oportunidades de todas las personas, con un enfoque especial en la Seguridad Social, la Educación y la Sanidad pública, universal y de calidad.
3. AxSí considera que Andalucía necesita un poder político propio que movilice las energías y recursos de nuestra tierra, superando el actual modelo centralista, subsidiado y dependiente. Este concepto de poder político propio, el poder andaluz, estará firmemente comprometido con la defensa de los sectores populares andaluces, dinamizando la economía, fomentando el emprendimiento, redistribuyendo la riqueza, defendiendo los servicios públicos, y generando empleo y oportunidades.
4. AxSí defiende una actividad económica compatible con la conservación de nuestros recursos naturales, asegurando un desarrollo sostenible que también proteja nuestro patrimonio natural, siendo este último también vital para esta dinamización. Es imperativo transformar la economía del subsidio por la basada en el empleo estable y digno, impulsando el emprendimiento y la creación de empresas. Debemos abandonar la conformidad y construir nuestro propio futuro con determinación.
5. AxSí reclama para Andalucía el protagonismo que le corresponde como nacionalidad histórica, dentro del marco de un Estado federal que responda a nuestras necesidades específicas y contribuya a superar los desequilibrios territoriales. Es necesario avanzar hacia un nuevo modelo territorial que refleje mejor la realidad andaluza, eliminando instituciones obsoletas y descentralizando los recursos humanos y presupuestarios hacia las comarcas, evitando duplicidades. Para lo-

grarlo, es esencial reformar la ley electoral, implementar listas abiertas y desbloqueadas, primarias obligatorias, elección directa de alcaldes/as, circunscripciones comarcales para las elecciones andaluzas, y circunscripción autonómica única para las elecciones generales. Esto acercará la identificación de la ciudadanía con las personas representantes electas, al mismo tiempo que asegura la representación de las minorías.

6. AxSí, consciente de la magnitud de la tarea de implementación de las propuestas mencionadas, propone la transformación del sistema educativo andaluz y el empoderamiento del profesorado para alinear sus prácticas educativas con los principios expuestos. "La pedagogía andaluza" debe ser el eslogan que guíe al profesorado y a las futuras generaciones. Solo a través de la educación podremos construir un mejor futuro para Andalucía. Necesitamos un profesorado valiente, capaz de enseñar la verdadera historia de nuestra tierra, de identificar y combatir el colonialismo territorial, económico y doctrinal sobre el Pueblo Andaluz, y de transmitir una cultura ancestral propia. El empoderamiento andaluz no puede depender únicamente de los partidos políticos; es imprescindible que se apoye en políticas educativas sólidas y transformadoras.

Artículo 3: Domicilio, sitio web y dirección electrónica.

El domicilio será el que la Coordinadora Nacional determine como sede nacional. El domicilio podrá ser modificado por acuerdo de la Coordinadora Nacional. En la actualidad, el domicilio social de Andalucía Por Sí se establece en el número 50 de la calle General Prim de Alcalá de Guadaíra, 41500, Sevilla.

El sitio web de Andalucía Por Sí será el siguiente: www.andaluciaporsi.com

Y la dirección electrónica es info@andaluciaporsi.com

CAPÍTULO SEGUNDO. LAS PERSONAS MILITANTES Y COLABORADORAS

Artículo 4. Naturaleza

Son personas militantes de AxSí las personas físicas, mayores de 18 años, que solicitan su incorporación, aceptan su ideología, acatan sus Estatutos, participan en sus actividades y colaboran económicamente mediante el abono de una cuota periódica. Son colaboradoras aquellas personas que, sin ser militantes, apoyan al partido de manera activa.

Artículo 5. Admisión

1. Ser persona militante o simpatizante de AxSí está abierto a quienes defiendan y sientan Andalucía, la Democracia, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y acepten los principios y el funcionamiento de AxSí.
2. Las solicitudes de admisión en AxSí de las personas interesadas se cumplimentan de forma personal e incluirán un correo electrónico personal y un teléfono para la comunicación con la organización. Las solicitudes se podrán tramitar por dos cauces:
 - a. Mediante la web de AxSí. Las solicitudes serán remitidas a las Coordinadoras Locales, que tendrán el plazo de 10 días naturales para alegar objeciones o emitir dictamen favorable.
 - b. A través de las Coordinadoras Locales, siguiendo el procedimiento que se contempla en los presentes Estatutos.
3. La admisión de las personas a la militancia conlleva la inscripción en el Censo Oficial y en el Libro Registro de Militantes de AxSí. Dicha inscripción surtirá efectos al mes del envío de la solicitud original a la Coordinadora Nacional.
4. La admisión de colectivos se resuelve por la Coordinadora Nacional, teniendo estos el carácter de entidades colaboradoras. La participación de dichos colectivos se promoverá a través de convenios suscritos por la propia Coordinadora Nacional.

Artículo 6: Baja

1. Causarán baja en AxSí las personas militantes que lo soliciten voluntariamente por escrito o a través de los medios que se faciliten desde la Coordinadora Nacional.
2. Causarán baja en AxSí las personas que se vean privadas de militancia por incumplimiento del régimen disciplinario que lleve aparejado tal circunstancia, y después de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador de acuerdo al artículo 27 apartado 2 de los presentes estatutos.
3. Las personas militantes que acumulen más de tres meses sin cumplir con las obligaciones económicas, sin razón justificada, perderán sus derechos hasta ponerse al día de dichas obligaciones.

Artículo 7: Derechos de la Militancia

1. La Militancia tienen derecho a:
 - a) Ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea General de acuerdo con los presentes Estatutos.
 - b) Participar en las actividades de AxSí y en los Órganos Representación y de Gestión Política.
 - c) Ser informada acerca de la composición de los Órganos de Representación y de Gestión Política.
 - d) Acudir a la Comisión de Derechos y Garantías, órgano encargado de la defensa de los derechos de la militancia.
 - e) Recibir la formación que les permita ejercer las tareas que se les encomienden.
 - f) Recibir información sobre las decisiones adoptadas por los Órganos de Representación y de Gestión Política sobre las actividades realizadas y sobre la situación económica.
 - g) Participar en la elaboración de la línea política de AxSí y debatir libremente sobre posiciones políticas propias y ajenas, siempre en el seno de AxSí.
 - h) Colaborar con los Grupos de AxSí de las instituciones y participar en ellos mediante la libre expresión, siempre en su seno, de ideas e iniciativas mediante el cauce que se determine.
 - i) Las personas militantes podrán elegir y ser elegidas en cuantos procesos se planteen dentro de AxSí, de acuerdo con los presentes Estatutos y los Reglamentos que los desarrollen.
 - j) Participar en la elaboración de los programas, listas electorales y acuerdos electorales, a través de sus respectivas Agrupaciones Locales u órganos pertinentes.
 - k) Ejercer el control político de los cargos de AxSí e impugnar los acuerdos de los órganos de AxSí que estimen contrarios a la Ley o a los estatutos.
 - l) Las personas militantes pueden ser consultadas y participar en las distintas cuestiones que desarrollan estos Estatutos de forma telemática, directa, secreta y/o presencial, en condiciones de igualdad.

Artículo 8: Deberes de la Militancia

1. La Militancia debe:

- a) Compartir las finalidades de AxSí y colaborar para la consecución de estas. Promover la defensa de los intereses de Andalucía, de los andaluces y andaluzas y de los intereses generales de AxSí, sus declaraciones políticas, programas electorales y resoluciones de los Órganos de Representación y de Gestión Política.
- b) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los Órganos de Representación y de Gestión Política.
- c) Responsabilizarse plenamente ante los Órganos de Gobierno de los objetivos que se les encomiende y que acepten voluntariamente.
- d) Mantener, mediante el abono de cuotas periódicas, el funcionamiento de AxSí. La cuota será fijada a través del reglamento económico, el mismo establecerá las personas militantes que acreditando no poder abonar las cuotas por falta de ingresos no serán suspendidas de militancia en tanto en cuanto se encuentren en esas circunstancias.
- e) Asistir activamente a cuantos actos sean convocados por AxSí.
- f) Respetar lo dispuesto en las leyes, los presentes Estatutos y los Reglamentos que los desarrollen.

2. La Militancia no debe:

- a) Participar en actividades políticas desaconsejadas por los Órganos de Representación y de Gestión Política que supongan una contradicción con las resoluciones de AxSí.
- b) Pertener a otra organización de carácter político salvo aquellas que tenga expresamente autorizada la Coordinadora Nacional.
- c) Establecer debates fuera de los cauces establecidos en estos Estatutos y en ningún caso a través de los medios de comunicación o de las redes sociales sin autorización expresa de los Órganos de Representación y Gestión Política del partido.

Artículo 9: Protección de Datos de Carácter Personal.

AxSí dejará constancia de la afiliación de sus miembros en el correspondiente fichero que se registrará por lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

CAPÍTULO TERCERO: DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y GESTIÓN POLÍTICA

Artículo 10: Estructura de los órganos.

1. Los órganos de representación de Andalucía Por Sí son:
 - Asamblea Nacional
 - Asambleas Locales
2. Los órganos de gobierno y gestión política
 - Coordinadora Nacional
 - Coordinadoras Locales
3. El órgano de Garantías
 - Comisión de Derechos y Garantías.
4. Órganos de debate y coordinación
 - Coordinadora Territorial
 - Consejo Nacional Andalucista

En las Comarcas donde la Coordinadora Nacional considere que hay un número suficiente de Coordinadoras Locales, se podrá conformar la correspondiente Coordinadora Comarcal constituida por los/as Coordinadores/as Locales de la correspondiente comarca y cuya única función será la coordinación de acciones de las respectivas Coordinadoras Locales.

Las Coordinadoras Territoriales estarán presididas por el Coordinador/a Territorial o el miembro de la Coordinadora Nacional en quien se delegue y estará conformado por los coordinadores/as locales del territorio.

Asimismo, el Consejo Nacional Andalucista estará compuesto por la Coordinadora Nacional, los coordinadores/as locales y los portavoces de los grupos institucionales.

Artículo 11: Asambleas Local, Comarcal y Nacional

1. La unidad básica de la estructura territorial de AxSí la constituye la Asamblea Local. El conjunto de la Militancia de todas las agrupaciones locales constituye la Asamblea Nacional. La Asamblea Local tiene autonomía para regular su propio funcionamiento, de conformidad con estos estatutos y los reglamentos que los desarrollen.
2. Los órganos de representación, gobierno y gestión política de las Asambleas Locales son:
 - a) La Asamblea Local, que en su ámbito es el órgano soberano y de debate y está integrada por toda la Militancia.
 - b) La Coordinadora Local, que es el órgano de Gestión Política de la Agrupación Local.
3. Los órganos de representación, gobierno y gestión política de la Asamblea Nacional son:
 - a) La Asamblea Nacional, que es el máximo órgano nacional.
 - b) La Coordinadora Nacional, que es el órgano de Gestión Política de la Asamblea Nacional.

Artículo 12: Funcionamiento y elección

1. Los Órganos de Gobierno y de Gestión Política desarrollan su propia actividad y capacidad de dirección política respetando la democracia interna, impulsando la actividad y la iniciativa de sus miembros, y manteniendo las necesarias relaciones orgánicas internas. Deben rendir cuentas bienalmente ante la Asamblea que los ha elegido.
2. Los acuerdos de los distintos Órganos de Representación, Gobierno y Gestión Política de AxSí se adoptan por mayoría simple y son vinculantes para todas las personas, sin perjuicio del derecho de la minoría a mantener sus tesis y expresarlas en el seno de AxSí.
3. La elección de los Órganos de Representación y de Gestión Política debe atenerse a los principios de unidad de acción y pluralidad de representación y serán provistos mediante sufragio libre y secreto.

4. La Coordinadora Nacional aprueba las normas reguladoras de los procesos electorales que se den en el seno de AxSí, atendiendo en todo caso a los criterios que se establecen en los Estatutos.

Artículo 13: Control democrático de los dirigentes elegidos

El control democrático de los dirigentes elegidos para representar al partido en los diferentes ámbitos de actuación del mismo estarán sometidos a la fiscalización, inspección o intervención de sus actuaciones mediante un código ético de responsabilidades y el sometimiento de su gestión ante el órgano de superior rango. Ante ellos tendrán que rendir cuentas de las labores realizadas cada vez que así les sea requerido, aceptando la cesura o aprobación de sus actuaciones.

Además, todos los dirigentes de AxSí se someterán a las preguntas que en dichos mecanismos de control se les realicen para valorar el nivel de coincidencia de sus actuaciones respecto a los principios y fines del partido.

De este modo las Coordinadoras Locales rendirán cuentas ante sus Coordinadoras Comarcales en el caso de que existieran o en su defecto ante la Coordinadora Territorial.

La Coordinadora Comarcal hará lo propio frente a la Territorial, que a su vez dará cuenta de su gestión ante la Coordinadora Nacional y ésta ante la Asamblea Nacional.

Artículo 14: Reclamación frente a acuerdos y decisiones

La militancia de Andalucía Por Sí tiene la capacidad de interponer reclamaciones frente a las decisiones y acuerdos de los órganos del partido si así lo estima conveniente. Para ello se deberá remitir correo electrónico dirigido a la Coordinadora Nacional en un plazo no superior a 10 días naturales tras la aprobación del citado acuerdo, indicando los motivos que justifican la reclamación y ofreciendo una alternativa que no entre en contradicción con la ideología, los procesos electorales y la acción política del partido.

El responsable de Organización de la formación tendrá la obligación de responder de forma motivada la reclamación en el plazo de 15 días naturales desde la recepción de la misma. En caso de no ser aceptada, el solicitante podrá dar traslado de la misma al comité de Derechos y Garantías por si la situación constituyera una vulneración de sus derechos y/o de los estatutos del partido.

SECCIÓN PRIMERA: DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Artículo 15: Naturaleza

La Asamblea Nacional es el máximo órgano de representación de AxSí y está compuesta por la totalidad de la militancia.

Artículo 16: Funciones y reglas básicas de funcionamiento y organización:

14

1. Las funciones de la Asamblea Nacional son las siguientes:

- a) La elección de la Coordinadora Nacional, como máximo órgano de Gobierno y Gestión Política de AxSí.
- b) Tomar conocimiento de las listas electorales para optar a cargos públicos para las instituciones de representación de carácter nacional, estatal y europeo.
- c) Determinar la línea política general de AxSí, teniendo en cuenta los presentes Estatutos y las Ponencias Políticas aprobadas.
- d) Es consultada telemáticamente por la Coordinadora Nacional en cuantos asuntos fueran necesarios para favorecer la máxima participación de la militancia en la toma de decisiones de AxSí.
- e) Consultar, cuando así lo requiera la Coordinadora Nacional, la aprobación o rechazo de cualquier tipo de pacto o alianza pre o postelectoral con otras fuerzas políticas en todos los niveles de la administración pública (municipal, provincial, insular, autonómico o estatal), siempre que se entienda por la Coordinadora Nacional que dichos pactos pueden afectar a las líneas estratégicas de AxSí.
- f) Participar en la elaboración de los programas electorales definitivos, tras un proceso de elaboración participativa individualizado, contando con los informes de viabilidad económica y realidad social andaluza que presente la Coordinadora Nacional.
- g) Revocar a la Coordinadora Nacional.
- h) Elegir y revocar a la Comisión de Derechos y Garantías.
- i) Aprobar los presupuestos, estatutos y sus modificaciones.

2. Las reglas básicas de funcionamiento y organización son las siguientes:

- a) La Asamblea Nacional se reúne al menos cada dos años. La Coordinadora Nacional puede aplazar o adelantar su celebración por un plazo máximo de 6 meses, por razones excepcionales.
- b) La Asamblea Nacional podrá ser de carácter ordinario o extraordinario. Con carácter ordinario será convocada por la Coordinadora Nacional, que determinará fecha y lugar de celebración, con una antelación mínima de 2 meses. La Militancia de AxSí deberá confirmar su asistencia con la antelación de, al menos, 15 días a la celebración. En circunstancias especiales motivadas, puede ser convocada en sesión extraordinaria, no siendo preciso atender los plazos establecidos para las sesiones ordinarias. La convocatoria corresponde a la Coordinadora Nacional, a la Gestora para convocar al Congreso Elector, o a las 3/5 partes de la Militancia de pleno derecho en ese momento. En todo caso la convocatoria debe incluir la propuesta que se presente a la Asamblea Nacional.
- c) La Asamblea Nacional será presidida por la Coordinadora Nacional y si esta ha cesado la presidirá la Gestora convocante de dicha Asamblea.
- d) La elaboración del orden del día corresponderá a la Coordinadora Nacional o Gestora, si fuera el caso, y que se notificará con al menos 15 días de antelación a su celebración. Cualquier órgano o miembro de AxSí podrá proponer asuntos a incluir en el orden del día a la Coordinadora Nacional. La Coordinador/a Nacional decidirá por mayoría simple la inclusión de los mismos.
- e) Las intervenciones de la Militancia se solicitarán a la presidencia en turno cerrado antes del debate de cada punto del orden del día. Será la presidencia quien irá regulando los turnos de palabra de forma equilibrada en tiempo y forma, otorgando el primero y reservando el último nuevamente para el proponente del punto que se someta a debate.

Tras el primer turno de palabra expositivo podrán participar todos los militantes que así lo hayan requerido para dar su parecer o realizar una réplica al proponente. Tras la finalización del debate y la contrarréplica del proponente, si fuera precisa, se procederá a la votación.

La mayoría requerida para la aprobación de los puntos será mayoría simple.

Artículo 17: Congreso Nacional

Es el instrumento de la Asamblea Nacional encargado de tomar conocimiento de la gestión y estrategia política de AxSí, y es convocado a través de la Coordinadora Nacional que lo presidirá y si esta ha cesado la presidirá la Gestora convocante. Lo forman todos los miembros de la Asamblea Nacional que asistan al mismo.

- a) La elaboración del orden del día, al igual que en la Asamblea Nacional, corresponderá a la Coordinadora Nacional o Gestora, si fuera el caso, y se notificará con al menos 15 días de antelación a su celebración. Cualquier órgano o miembro de AxSí podrá proponer asuntos a incluir en el orden del día a la Coordinadora Nacional. La Coordinadora Nacional decidirá por mayoría simple la inclusión de los mismos.
- b) Las intervenciones de la Militancia se solicitarán a la presidencia en turno cerrado antes del debate de cada punto del orden del día. Será la presidencia quien irá regulando los turnos de palabra de forma equilibrada en tiempo y forma, otorgando el primero y reservando el último nuevamente para el proponente del punto que se someta a debate. Tras el primer turno de palabra expositivo podrán participar todos los militantes que así lo hayan requerido para dar su parecer o realizar una réplica al proponente. Tras la finalización del debate y la contrarréplica del proponente, si fuera precisa, se procederá a la votación.

La mayoría requerida para la aprobación de los puntos será mayoría simple.

- c) El Congreso Nacional es el órgano que acogerá la rendición de cuentas internas del partido. Durante el mismo se ha de incluir un punto en el orden del día para que e/la Coordinador/a de Administración informe sobre los datos presupuestarios del partido en aras a la transparencia en las actividades económicas y el control interno que exigen la Ley.

Artículo 18: Convocatoria y funcionamiento.

1. El Congreso Nacional se reúne cada cuatro años. La Coordinadora Nacional puede aplazar o adelantar la celebración del Congreso por un plazo máximo de 6 meses, por razones excepcionales.
2. El Congreso Nacional podrá ser de carácter ordinario o extraordinario. Con carácter ordinario, será convocado por la Coordinadora Nacional, que determinará fecha y lugar de celebración, con una antelación mínima de 2 meses. La Militancia de AxSí deberá confirmar su asistencia con la antelación mínima de 15 días.

3. El Congreso Nacional Ordinario será presidido por el Comité Organizador y se rendirán cuentas y expondrá la gestión, administración y estrategia política futura de AxSí. Se debatirá y aprobará el presupuesto económico para el siguiente ejercicio y se debatirá la estrategia política que seguirá AxSí.
4. El Congreso Nacional Elector será quien elija a la Coordinadora Nacional y se convocará cada cuatro años para su celebración, coincidiendo con la Asamblea Nacional que corresponda. Ese día cesará la Coordinadora Nacional anterior y tomará posesión la recién elegida. También se elegirá a la persona representante elegida por la Asamblea en la Comisión de Garantías, así como la lista de suplentes.
5. La Coordinadora Nacional, en el momento de la convocatoria, designará al Comité Organizador del Congreso Nacional Elector, integrado por un máximo de nueve miembros, de entre los cuales nombrará a la presidencia o en quien delegue.
6. Dicho Congreso Nacional Elector será presidido por una mesa formada por los miembros del Comité Organizador y presidido por su Presidente/a. El Congreso Nacional Elector tendrá como único punto del orden del día la elección de los cargos del máximo órgano de gestión de AxSí y la Comisión de Garantías.
7. En el Congreso Nacional Elector, las personas candidatas presentarán a sus respectivos equipos, así como el desarrollo de la línea estratégica a seguir por AxSí y el proyecto de Gestión Política.
8. La elaboración del Calendario del Congreso Ordinario corresponderá a la Coordinadora Nacional y se notificará con 30 días de antelación a su celebración.

Artículo 19: Sesión extraordinaria

En circunstancias especiales motivadas, el Congreso Nacional puede ser convocado en sesión extraordinaria, no siendo preciso atender los plazos establecidos para las sesiones ordinarias. La convocatoria corresponde a la Coordinadora Nacional, la Gestora o a las 3/5 partes de la mayoría de la Militancia de AxSí. En todo caso la convocatoria debe incluir la propuesta que se presente al Congreso Nacional.

Artículo 20: Fines

Los fines de los Congresos Nacionales son los siguientes:

1. Elección de la candidatura de Coordinador/a Nacional junto con los miembros que este designe para conformar la Coordinadora Nacional y de las 9 vocalías.
2. Aprobación de la gestión y administración de la Coordinadora Nacional.
3. Aprobación de las líneas de estrategia política de AxSí, de los presupuestos y sus Estatutos.
4. Resoluciones sobre el estado de cuentas.
5. Resoluciones sobre los procesos de fusión y disolución.

SECCIÓN SEGUNDA: DE LA COORDINADORA NACIONAL

Artículo 21: Naturaleza

La Coordinadora Nacional es el máximo órgano de dirección y gestión política de AxSí conforme a los Estatutos, la Reglamentación y el apoyo de la Asamblea Nacional. Su mandato es de cuatro años.

Artículo 22: Composición, elección y cese.

1. La Coordinadora Nacional está compuesta por un mínimo 21 miembros y un máximo de 27: El/La Coordinador/a Nacional de AxSí y los/as Coordinadores/as Nacionales de Organización, Comunicación, Administración y los Coordinadores/as de Áreas concretas que determinará el/la Coordinador/a Nacional, así como tendrá a posibilidad, si lo estima conveniente, de nombrar hasta ocho Coordinadores/as Territoriales y hasta 9 vocales.
2. El/la Coordinador/a Nacional saldrá elegido/a, por un mandato de cuatro años, junto a un equipo de Gestión Política formado por hasta 17 personas militantes mediante lista cerrada. A su vez, la Asamblea Nacional elegirá 9 miembros más, por listas abiertas, en la que cualquier persona militante podrá presentar su candidatura para formar parte de la Coordinadora Nacional. No podrán optar simultáneamente a ser elegidos/as dentro de un equipo de gestión política y como vocal. En el caso de que inicialmente no se cubran los miembros de la Coordinadora Nacional elegidos/as por lista cerrada, dichas vacantes serán ocupadas de acuerdo al Reglamento de funcionamiento de la Coordinadora Nacional.
3. El Coordinador/a Territorial es una figura de enlace entre la militancia y los Órganos de Representación y Gestión Política de AxSí, y actúa como apoyo y conexión entre las Coordinadoras Locales y de éstas con los Órganos de Representación y

Gestión Política de AxSí. Sus funciones son meramente coordinadoras en su ámbito territorial. A ser posible, habrá un coordinador/a por cada territorio y su propuesta y nombramiento se incluirá en la candidatura cerrada a la Coordinadora Nacional, de la que será miembro.

4. La persona que ejerza la coordinación nacional de Administración quedará designada como la responsable económico-financiera del partido, teniendo que elevar las propuestas presupuestarias para su aprobación a la Coordinadora Nacional y responsabilizándose de la rendición de cuentas en los Congresos Nacionales frente a la militancia.
5. Uno de los miembros de la Coordinadora Nacional podrá ser nombrado por el/la Coordinador/a Nacional en representación de la formación juvenil creada o de aquellas reconocidas en base a los distintos acuerdos alcanzados con distintas organizaciones juveniles y que hayan sido reconocidas como entidades colaboradoras de acuerdo a la Disposición Adicional Segunda de los presentes Estatutos.
6. La Presidencia de la fundación impulsada por AxSí de acuerdo a la Adicional Primera ocupará uno de los puestos de la Coordinadora Nacional como miembro nato.
7. La presentación de las candidaturas a Coordinador/a Nacional con el equipo formado mediante lista cerrada por hasta 17 miembros, encabezados por este/a, se presentarán, al menos, con 10 días de antelación ante el Comité Organizador del Congreso Elector.
8. Las candidaturas para la elección de los 9 miembros por medio de listas abiertas, se presentarán, al menos, con 72 horas de antelación ante el Comité Organizador del Congreso Elector.
9. Las vacantes de la Coordinadora Nacional que se produzcan entre Congresos se cubrirán a propuesta del/la Coordinador/a Nacional, que será incluida en el orden del día de la siguiente convocatoria de la Coordinadora Nacional. Deberá ser aprobada por la mayoría de sus miembros mediante voto libre y secreto.
10. La Coordinadora Nacional cesará durante su mandato cuando cese el Coordinador/a Nacional, ya sea por decisión propia o a petición de la Asamblea Nacional convocada con carácter extraordinario para tal fin, siempre que el cese obtenga los 3/5 de votos afirmativos de los participantes.
11. Siempre que se produzca el cese de la Coordinadora Nacional, se formará una Gestora. Ésta tendrá como funciones exclusivas la gestión y administración del partido, así como la convocatoria del correspondiente Congreso Elector en un plazo no superior a 6 meses desde su toma de posesión.

12. La Gestora se elegirá y tomará posesión en la última sesión de la Coordinadora Nacional antes del cese y su constitución y funciones estarán determinadas por el correspondiente reglamento.
13. Los acuerdos de la Gestora se tomarán por mayoría simple del total de miembros que la componen y serán de obligado cumplimiento para toda la Militancia, Grupos Locales o Provinciales, Grupos Parlamentarios Andaluz, Estatal y Europeo, así como las Coordinadoras o Gestoras Locales.

Artículo 23: Competencias

La Coordinadora Nacional:

1. Dirige y organiza AxSí, ejecutando la línea política establecida por la Asamblea Nacional.
2. Administra los recursos y el patrimonio de AxSí.
3. A propuesta de el/la Coordinador/a Nacional de Administración aprueba los presupuestos anuales del partido por mayoría simple.
4. Realiza las actividades necesarias para la consecución de los fines de AxSí.
5. Coordina e informa a las Coordinadoras y a los Grupos Institucionales.
6. Valora la actuación de los cargos públicos de AxSí.
7. Mantiene relaciones con otras organizaciones políticas y sociales y gestiona las alianzas y pactos, previo informe de la Coordinadora respectiva.
8. Propone a los Grupos Parlamentarios el nombramiento de sus presidencias, portavocías y personas representantes en las entidades que de ellos dimanen.
9. Ratifica la propuesta de nombramiento de presidencias, portavocías y personas representantes de los Grupos, planteada por el órgano territorial correspondiente.
10. Apoya la acción de gobierno de AxSí y dirige su difusión pública.
11. Fiscaliza los Gobiernos de Andalucía, España y Europa, sus Parlamentos, así como cualquier otra institución donde se debatan los intereses de Andalucía.
12. Designa la Comisión Electoral y de Listas, si las hubiere, en cada proceso electoral.

13. Ratifica las personas candidatas a las Alcaldías de los Municipios y Entidades Locales Autónomas, a propuesta de las Asambleas Locales pudiendo, previamente a la ratificación, consultar a la Militancia del ámbito correspondiente. Ratifica las listas electorales aprobadas por las Asambleas Locales.
14. Participa en la confección de las candidaturas electorales de AxSí en la forma en la que determinan los Estatutos y los Reglamentos que los desarrollan.
15. Resuelve los conflictos internos que surjan en el seno del AxSí y acata los dictámenes de la Comisión de Derechos y Garantías en vías de recurso.
16. Supervisa la afiliación de AxSí y coordina su actividad institucional.
17. Aprueba la organización y el presupuesto de las campañas electorales.
18. Desarrolla y propone los Reglamentos que mencionan los Estatutos.
19. Establece convenios de colaboración con colectivos y entidades cívicas y sociales.
20. Anula acuerdos de Asambleas y Coordinadoras que vulneren los Estatutos o Resoluciones de los Órganos de Gobierno; estas decisiones pueden ser recurridas en última instancia ante la Comisión de Derechos y Garantías.
21. Consulta telemáticamente a la Asamblea Nacional cuantos asuntos considere convenientes para favorecer la máxima participación de la militancia en la toma de decisiones de AxSí.

Artículo 24: Funcionamiento

1. La Coordinadora Nacional en pleno se reúne, al menos, una vez al mes, convocada por el/la Coordinador/a Nacional. Podrá elegir de entre sus miembros, una Comisión Delegada, facultada con las competencias que ella misma le delegue. La Coordinadora Nacional podrá designar un/a portavoz de entre sus miembros o del propio partido, sin derecho a voto en la Coordinadora en este último caso.
2. Las deliberaciones de la Coordinadora Nacional son reservadas. Los acuerdos se adoptan por mayoría simple y requieren la asistencia, presencial o telemática, de la mayoría de sus miembros. La elaboración del orden del día corresponderá al Coordinador/a Nacional, que lo notificará a los miembros con 5 días de antelación a su celebración para que puedan preparar correctamente los asuntos a debate. Cualquier miembro de la Coordinadora Nacional de AxSí podrá elevar asuntos a incluir en el orden del día antes de su convocatoria.

Cualquier miembro de la Coordinadora Nacional podrá tomar la palabra durante la misma las veces que estime oportuno para exponer su parecer sin que exista límite de tiempo para ello.

Al finalizar las intervenciones de cada punto y en los asuntos que precisen de acuerdo se realizará la votación correspondiente que para resultar aprobada necesitará de mayoría simple.

Las Actas de las reuniones estarán a disposición de la militancia para su consulta. La Coordinadora Nacional hará llegar los acuerdos de sus reuniones en la forma que se establezca en su reglamento.

Artículo 25: Coordinador/a Nacional, Coordinadores/as y vocales

1. El/La Coordinador/a Nacional preside el órgano que dirige y gestiona la política, los trabajos y la estrategia de AxSí. Es la máxima representación legal de AxSí. Dirige la actividad económica, sin perjuicio de las competencias del Coordinador/a de Administración y Finanzas. Preside y modera las sesiones de la Coordinadora Nacional, y de todos los actos y reuniones en los que está presente.
2. Los miembros de la Coordinadora Nacional asumen las funciones que el/la Coordinador/a Nacional les encomiende en función del reglamento de funcionamiento de dicho órgano.
3. Los/las vocales serán miembros de la Coordinadora Nacional sin funciones, sin perjuicio de las que se les puedan encomendar bajo el reglamento de funcionamiento de dicho órgano, que también determinará la fórmula de sustitución en caso de cese.
4. El/la Coordinador/a Nacional puede cesar por las siguientes causas:
 - a) A petición propia
 - b) Por inhabilitación, tras el correspondiente proceso estatutario. En dicho caso, sea cual sea el tiempo para el que la sanción lo inhabilite, se considerará cesado definitivamente.
 - c) Por decisión de la Asamblea Nacional convocada con carácter extraordinario para tal fin, siempre que el cese obtenga los 3/5 de votos afirmativos de los participantes mediante votación libre.

5. Los miembros de la Coordinadora Nacional, coordinadores sectoriales, de áreas o vocales, podrán ser cesados/as y sustituidos por el/la Coordinador/a Nacional con la aprobación de la mayoría de la Coordinadora Nacional.
6. Dichos miembros de la Coordinadora Nacional cesarán:
 - a) A petición propia
 - b) Por incumplimiento reiterado de sus obligaciones a juicio de la mayoría de 3/5 de los miembros de la Coordinadora Nacional. En este caso la persona interesada podrá recurrir a la Comisión de Derechos y Garantías y su cese no será efectivo hasta que dicha Comisión lo confirme.
 - c) Por inhabilitación, tras el correspondiente proceso estatutario. En dicho caso, sea cual sea el tiempo para el que la sanción lo inhabilite, se considerará cesado/a definitivamente.
7. Las sustituciones de los miembros de la Coordinadora Nacional se realizarán de acuerdo con el Reglamento de funcionamiento de la Coordinadora Nacional.

SECCIÓN TERCERA: COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS

Artículo 26: Naturaleza

La Comisión de Derechos y Garantías es el órgano que vela por el respeto de los derechos de las personas inscritas en AxSí, así como de los principios fundamentales y normas de funcionamiento de la organización.

Artículo 27: Composición

1. La Comisión de Derechos y Garantías está compuesta por 3 miembros, 2 a propuesta de la Coordinadora Nacional y 1 por la Asamblea Nacional, en listas abiertas, de entre su Militancia.
2. De sus tres miembros, uno actuará de Presidente/a y otro de Secretario/a, y serán elegidos/as en su primera reunión de entre sus miembros.
3. La condición de miembro de la Comisión es incompatible con ostentar cualquier otro tipo de cargo orgánico en el partido. Las vacantes producidas serán cubiertas por la Coordinadora Nacional en el caso de sus candidatos/as propuestos/as, y según la lista de suplentes para la persona elegida por la Asamblea Nacional en el Congreso Elector, siguiendo el estricto orden de los votos obtenidos.

4. Si se agotase la lista de suplentes, el/la Coordinador/a Nacional designará a quienes deban ocupar los puestos vacantes en la Comisión, hasta la celebración del siguiente Congreso. La propuesta será incluida en el orden del día de la siguiente convocatoria de la Coordinadora Nacional. Deberá ser aprobada por la mayoría de sus miembros mediante voto libre y secreto.

Artículo 28: Competencias

24

1. La Comisión de Derechos y Garantías tiene libertad, autoridad e independencia para el ejercicio de sus funciones y se expresa a través de resoluciones y recomendaciones. Su funcionamiento y ámbito de actuación se desarrollará reglamentariamente, determinando en todo caso, la forma y comunicación al afiliado, otorgamiento de plazo para que aporte las pruebas que considere en su defensa, las actuaciones realizadas por la persona instructora nombrada al efecto, plazo de propuesta de resolución y del dictamen del órgano y plazo para la interposición del recurso interno.
2. Garantiza los derechos de la Militancia, mediante la resolución de los recursos establecidos reglamentariamente. Ejerce arbitraje y emite dictámenes vinculantes a solicitud de los Órganos de Representación y Gestión Política de AxSí.
3. Informa a la Coordinador/a Nacional de los litigios que afecten a la Militancia o a los Órganos de Representación y Gestión Política de AxSí y presenta ante esta su informe anual de Gestión.
4. El Reglamento de Garantías de la Militancia debe ser aprobado por la Coordinadora Nacional.

Artículo 29: Disciplina

1. La Coordinadora Nacional es la competente para la instrucción de expedientes disciplinarios, de oficio o a instancia razonada de parte, contra cuyas resoluciones cabe recurso ante la Comisión de Derechos y Garantías.
2. La Militancia de AxSí que incumpliese sus deberes para con la organización o que con su conducta pública o privada menoscabe o atente contra los principios de AxSí será objeto del correspondiente expediente disciplinario del que se le dará audiencia, con arreglo al siguiente procedimiento:
 - a) El procedimiento disciplinario será iniciado, con decisión motivada, por la Coordinadora Nacional, actuando como órgano colegiado, quien comunicará el inicio del procedimiento a la persona interesada vía correo electró-

nico. Se le dará cuenta también del hecho por el que se inicia el procedimiento, pudiendo tomar medidas cautelares en concordancia con el tipo de falta por el que se apertura el expediente, y que tendrán efecto desde el momento en que se acuerden y hasta la resolución del expediente.

- b)** El procedimiento disciplinario será instruido por la Comisión Delegada, nombrada para tal efecto por el/la Coordinador/a Nacional. En la instrucción de un expediente disciplinario, la Comisión de Derechos y Garantías tiene la obligación de escuchar a todas las partes en conflicto. La Comisión de Derechos y Garantías se reserva la posibilidad de audiencia, proposición de pruebas y práctica de pruebas.
 - c)** Desde la recepción de la comunicación del inicio del procedimiento, la persona objeto del expediente tendrá un plazo mínimo de 15 días naturales para presentar toda la documentación que considere necesaria y posteriormente tiene la posibilidad de mantener contacto con la Comisión de Derechos y Garantías, a su requerimiento, para solicitar información del proceso. Igualmente debe ser informado de la propuesta de resolución emitida por la Comisión Delegada para reclamar la misma interponiendo recurso ante la Comisión de Derechos y Garantías.
 - d)** Los miembros de la Comisión Delegada de la Coordinadora Nacional encargados de la instrucción del expediente propondrán una resolución que se elevará a la comisión de Derechos y Garantías para su conocimiento. La resolución final, en vía de recurso y de acuerdo con lo establecido reglamentariamente, corresponderá a los miembros de la Comisión de Derechos y Garantías. Su decisión deberá ser adoptada por mayoría absoluta de entre sus asistentes.
 - e)** La decisión adoptada por la Comisión de Derechos y Garantías, en vía de recurso, será comunicada oficialmente a las partes implicadas.
 - f)** La Comisión Delegada tendrá que elevar su propuesta de resolución al Comité de Derechos y Garantías antes de que se cumplan 2 meses de la incoación del expediente sancionador, y éste último tendrá que resolver y emitir su resolución en un plazo no superior a los 4 meses desde la apertura del caso.
- 3.** Los actos contrarios a los estatutos de AxSí podrán ser sancionados con alguna de las siguientes medidas:
- a)** Un apercibimiento verbal o escrito
 - b)** La suspensión temporal de militancia por un período no superior a un año.

- c) La inhabilitación para el desempeño de cargos en el seno del partido o en representación de este.
 - d) La expulsión del partido.
4. Se establece la suspensión cautelar automática de afiliación para aquellos afiliados y afiliadas incurso en un proceso penal respecto de los cuales se haya dictado auto de apertura de juicio oral por delito relacionado con la corrupción.
5. Las infracciones podrán ser calificadas de muy graves, graves o leves. Las sanciones se impondrán teniendo en cuenta la gravedad de los hechos, su reiteración, la trascendencia interna y externa y, en su caso, la responsabilidad de la persona militante en tanto que tengan o no responsabilidades públicas por ostentar cargo orgánico o expresa confianza de la organización.

A) INFRACCIONES MUY GRAVES: Cometan infracción muy grave quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Atentar contra cualquier de los derechos contemplados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- b) Incurrir en cualquier forma de corrupción en el ejercicio de cargos públicos.
- c) Manipular o atentar contra la libre decisión de los/las afiliados/as de AxSí o sus órganos de decisión.
- d) Actuar en el ejercicio de cargos públicos en forma contraria a los principios de AxSí.
- e) Asumir compromisos o acuerdos políticos con otras formaciones o personas físicas sin previa autorización expresa de la Coordinador/a Nacional.
- f) Acumular más de 6 meses de incumplimiento con las obligaciones económicas con el partido siempre y cuando haya sido apercibido con anterioridad y por escrito para regularizar su situación.
- g) Acumular dos infracciones graves.

Las infracciones muy graves serán sancionadas en los siguientes términos:

- a) Suspensión de militancia durante un período de tiempo de entre 6 meses y 1 año.

- b) Inhabilitación para el desempeño de cargos en el seno del partido o en representación de este durante un periodo de entre 6 meses y 1 año.
- c) Expulsión de AxSí.
- d) Suspensión cautelar y expulsión en los casos del art. 3.2 s) de la Ley de Partidos Políticos.
- e) La suspensión de militancia y la inhabilitación son sanciones no excluyentes entre sí.

B) INFRACCIONES GRAVES. Cometen infracción grave quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Propagar noticias falsas que desprestigien a AxSí, sean descalificadoras de la organización o de sus órganos.
- b) Realizar declaraciones públicas en nombre de AxSí que comprometan a la organización sin contar con autorización de la Coordinadora Local a la que esté adscrito.
- c) Hacer dejación de las funciones que AxSí le hubiese encomendado.
- d) Suplantar o atribuirse cargos o funciones de cualquier clase o naturaleza que no le corresponda.
- e) Haber sido sancionado por la comisión de dos o más faltas leves.
- f) Desoír los acuerdos y directrices adoptados por la Asamblea Nacional, Coordinadora Nacional, Asamblea Local o Coordinadora Local a la que pertenezca como militante.
- g) Incumplimiento reiterado del pago de las cuotas reglamentaria de militancia (Artículo 38 apartado 2)
- h) Incumplimiento reiterado, a juicio de la Coordinadora Nacional, de la colaboración económica de los cargos públicos y personal eventual elegidos o designados gracias a AxSí (Artículo 38 apartado 1).

Las infracciones graves serán sancionadas en los siguientes términos:

- a) Suspensión de militancia durante un período de tiempo de ente 1 y 6 meses.

- b) Inhabilitación para el desempeño de cargos en el seno del partido o en representación de este durante un período de entre 6 meses y 1 año.
- c) Ambas sanciones no son excluyentes entre sí.
- d) Suspensión de derechos como militantes hasta la puesta al corriente de sus obligaciones económicas con el partido
- e) Los cargos públicos y el personal eventual no militantes de AxSí serán sancionados con la pérdida del cargo o empleo que ejercieran.

C) INFRACCIONES LEVES. Cometan infracción leve quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Actuar con negligencia en alguna de las funciones que le hubiese encomendado la Asamblea Local, la Coordinadora Local, la Coordinadora Nacional o la Asamblea Nacional de AxSí
- b) Negar la colaboración a los trabajos para los que sea requerido sin causa suficiente para ello.
- c) Las manifestaciones públicas situadas fuera del debate ideológico que tengan por objeto desacreditar personalmente o menospreciar.

Las infracciones leves serán sancionadas en los siguientes términos:

- a) Suspensión de militancia durante un período de tiempo de entre 15 días y 3 meses.
- b) Inhabilitación para el desempeño de cargos en el seno del partido o en representación de este durante un período de entre 1 y 6 meses.
- c) Apercibimiento verbal o escrito.
- d) Todas estas sanciones no son excluyentes entre sí.

SECCIÓN CUARTA: ASAMBLEA LOCAL Y COORDINADORAS LOCALES

Artículo 30: Asamblea Local, Coordinadora Local, Comarcal y Territorial

1. Es el órgano de representación de AxSí a nivel local y está compuesta por la Militancia de la localidad.

2. Es el órgano que elige a los miembros de la Coordinadora Local cada cuatro años, que aprueba y ratifica la gestión y administración en el ámbito municipal, así como los presupuestos y estrategias municipales, con carácter anual, atendiendo a lo establecido en los Estatutos y Reglamentos elaborados a tal efecto.
3. Aprueba las listas electorales para las elecciones municipales, atendiendo, en todo caso, a los criterios que se establezcan en los Estatutos y Reglamentos elaborados a tal efecto.
4. La Asamblea Local se reúne, al menos, una vez al año y podrá ser de carácter ordinario o extraordinario.
 - a) Con carácter ordinario será convocada por la Coordinadora Local (previa audiencia a la Coordinadora Nacional), que determinará fecha y lugar de celebración, con una antelación mínima de 2 meses. La Militancia de AxSí en el municipio deberá confirmar su asistencia con la antelación de 1 mes antes de su celebración.
 - b) En circunstancias especiales motivadas, puede ser convocada en sesión extraordinaria, no siendo preciso atender los plazos establecidos para las sesiones ordinarias. La convocatoria corresponde a la Coordinadora Local o a las 3/5 partes de la mayoría de la Militancia de AxSí en el municipio. En todo caso la convocatoria debe incluir la ratificación de la Coordinadora Nacional.
5. La Asamblea Local será presidida por la Coordinadora Local y por un miembro de la Coordinadora Nacional o persona en quien delegue.
6. La elaboración del orden del día corresponderá a la Coordinadora Local y se notificará con al menos 15 días de antelación a su celebración. Cualquier miembro de AxSí podrá elevar y proponer asuntos a incluir en el orden del día a la Coordinadora Local, que decidirá por mayoría simple la inclusión de los mismos.
7. La deliberación será por intervención de máximo 10 minutos del proponente y de acuerdo a lo que se establezca reglamentariamente, se iniciará un debate en turno cerrado de intervenciones de los asistentes con una duración máxima de cinco minutos, el cierre será del proponente, con el mismo tiempo.
8. Todos los acuerdos se adoptan por mayoría simple en votación pública, salvo la elección de los miembros de la Coordinadora Local, que se realizará por votación libre y secreta.

Artículo 31: Coordinadoras Locales

1. Es la unidad básica de Gestión Política de la Asamblea Local y se somete a la Asamblea que la elige. Es la responsable del cumplimiento de las obligaciones de la Militancia, así como de su participación en las tareas de AxSí.
2. Las Coordinadoras Locales están compuesta por un mínimo de 7 miembros: el/la Coordinador/a de AxSí y los/as Coordinadores/as Locales de Organización y Estrategia Municipal, Comunicación y Administración. El/la Coordinador/a Local saldrá elegido/a junto a un equipo de Gestión Política formado por 3 militantes. La Asamblea Local podrá elegir 3 miembros más, por listas abiertas, en la que cualquier militante podrá presentar su candidatura para formar parte de la Coordinadora. No podrán optar simultáneamente a ser elegidos dentro de un equipo de gestión política y como vocal. Por razones de población y militancia, se podrá acordar por parte de la Coordinadora Nacional un número de miembros por debajo de los 7 pero nunca inferior a 4, de acuerdo a lo que se desarrolle reglamentariamente al efecto.
3. Las vacantes de la Coordinadora Local que se produzcan se cubrirán a propuesta de el/la Coordinador/a Local y aprobadas por la Coordinadora Local mediante su inclusión en el orden del día de su convocatoria mediante voto libre y secreto.

Artículo 32: Composición

1. Las Coordinadoras Locales están constituidas por:
 - Coordinador/a Local
 - Coordinador/a de Organización y Estrategia Municipal
 - Coordinador/a de Comunicación
 - Coordinador/a de Administración
 - Vocales
2. La Coordinadora Local podrá nombrar un/una portavoz municipal de AxSí entre sus miembros.
3. La Coordinadora Local debe ser convocada de manera ordinaria al menos una vez al mes.
4. Las deliberaciones de la Coordinadora Local son reservadas. Los acuerdos se adoptan por mayoría simple y requieren la presencia de la mayoría de sus miembros. La elaboración del orden del día corresponderá a el/la Coordinador/a Local y que notificará a los miembros con 7 días de antelación a su celebración. Cualquier miembro de la Coordinadora Local de AxSí podrá elevar asuntos a incluir en el orden del día antes de su convocatoria. La deliberación será por intervención

de la persona proponente y de acuerdo con lo establezca el reglamento, se iniciará un debate en turno cerrado de intervenciones de los asistentes, el cierre será de la persona proponente y con la votación a mano alzada. Las Actas de las reuniones están a disposición de la militancia para su consulta. La Coordinadora Local hará llegar los acuerdos de sus reuniones de forma telemática.

Artículo 33: Competencias

31

Las competencias de las Coordinadoras Locales son las siguientes:

- a) La dirección, organización, implantación, administración y representación de AxSí.
- b) La gestión y ejecución de los acuerdos de la Coordinadora Nacional, dentro de sus competencias.
- c) La participación en la confección de las listas electorales y en la designación de los representantes de AxSí en las instituciones, conforme a los Estatutos y Reglamentos que los desarrollen.
- d) La dirección política y la coordinación de los representantes de AxSí en las instituciones de su ámbito territorial.

Artículo 34: Coordinadoras Comarcales

- a) Son el órgano exclusivo de coordinación de AxSí a nivel comarcal y estarán formadas por los/as Coordinadores/as Locales o sus representantes, de las agrupaciones de los municipios constituidas en la Comarca, previa aprobación de la Coordinadora Nacional.
- b) La Coordinadora Comarcal será convocada y presidida por el/la Coordinador/a Territorial a petición de la mayoría de los/las Coordinadores/as Locales que la constituyan, tomará nota de los acuerdos y los elevará a la Coordinadora Nacional.
- c) El/la Coordinador/a Territorial podrá delegar sus funciones en las Coordinadoras Comarcales de su Territorio en cualquiera de los/as representantes de las Coordinadoras Locales, que tomar nota de los acuerdos y los elevará al Coordinador/a Territorial correspondiente

Artículo 35: Coordinadoras Territoriales

1. Las Coordinadoras Territoriales de ámbito provincial serán órganos intermedios entre la Coordinadora Nacional y las Coordinadoras Locales y Comarcales, responsables de coordinar y ejecutar las acciones de AxSí en su territorio.
2. Cada Coordinadora Provincial estará formada por el Coordinador/a Territorial correspondiente y miembros de la Coordinadora Nacional y los Coordinadores/as Locales del territorio.
3. Funciones:
 - Coordinar campañas provinciales y supervisar la implantación territorial del partido.
 - Garantizar la comunicación fluida entre las asambleas locales y la Coordinadora Nacional.
 - Evaluar las necesidades y prioridades de los municipios dentro de su provincia.
4. Se reunirán semestralmente y podrán convocarse de manera extraordinaria por parte del Coordinador/a Territorial.

SECCIÓN QUINTA: CONSEJO NACIONAL ANDALUCISTA

Artículo 36: Consejo Nacional Andalucista

1. El Consejo Nacional Andalucista será un órgano de carácter consultivo, responsable de coordinar la acción política de AxSí y vincular al partido con colectivos sociales, organizaciones afines y militancia de base.
2. Estará compuesto por la Coordinadora Nacional, Alcaldes y Portavoces de Grupos Institucionales, Coordinadores/as locales y organizaciones que se adhieran formalmente al proyecto.
3. Tendrá como funciones:
 - Diseñar estrategias a medio y largo plazo que respondan a los intereses de la Nación Andaluza.
 - Establecer marcos de cooperación con sectores sociales y económicos relevantes.

- Facilitar la participación directa de colectivos en la elaboración de políticas del partido.
4. Se reunirá al menos dos veces al año y podrá convocarse de manera extraordinaria cuando así lo solicite la Coordinadora Nacional o al menos el 30% de los miembros del Consejo.

CAPÍTULO CUARTO: DE LA PARTICIPACIÓN EN LAS INSTITUCIONES

Artículo 37: Candidaturas

1. La elaboración de las listas de candidatos/as a cargos públicos, por elección o designación, se atenderá a lo establecido reglamentariamente y se realizará mediante listas abiertas. Las candidaturas a la Junta de Andalucía, las candidaturas estatales y las candidaturas europeas podrán ser aprobadas y ratificadas por la Asamblea Nacional en procesos democráticos de primarias por sufragio universal de todos los/as Militantes de AxSí mediante voto libre y secreto.
2. Los/as candidatos/as en elecciones municipales podrán ser elegidos/as mediante primarias en las Asambleas Locales, mediante voto libre y secreto, y ratificadas por la Coordinadora Nacional.
3. Todos los/as candidatos/as firmarán, junto a sus datos y su aceptación de inclusión en la candidatura, un compromiso firmado sobre el cumplimiento de la contribución del 5% de los ingresos brutos que reciba por razón de su cargo a la Coordinadora Nacional del AxSí.

Artículo 38: Grupo Andalucía por Sí - Andalucistas

1. Los cargos públicos electos de AxSí se constituyen en “Grupo Andalucía Por Sí - Andalucistas” en aquellas instituciones de las que formen parte.
2. Los Grupos están obligados a acatar las resoluciones aprobadas por la Asamblea Nacional y la Coordinadora Nacional. Están sujetos a unidad de acción y disciplina de voto en las instituciones públicas a las que pertenecen. Su incumplimiento puede dar lugar a la apertura de un expediente disciplinario.
3. Los Grupos Parlamentarios, Locales, de Mancomunidades y Provinciales responden ante la Coordinadora Nacional.
4. Los Grupos Municipales rendirán cuenta anualmente a las Asambleas Locales.

5. Los Grupos AxSí locales, provinciales, nacionales, estatales y/o europeos rendirán cuentas anualmente a la Coordinadora Nacional.

CAPÍTULO QUINTO: DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 39: Patrimonio, Recursos y Presupuesto

34

1. La financiación de AxSí se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos. Asimismo, de conformidad con la misma y con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y con la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, AxSí asume las obligaciones formales y personales en relación con la acreditación de fines y cumplimiento de requisitos previstos en la citada normativa en lo que se refiere al control de los fondos públicos que reciba. AxSí remitirá las cuentas anuales consolidadas debidamente formalizadas al Tribunal de Cuentas en el plazo establecido en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.
2. AxSí se rige por los principios de transparencia y su sistema contable se atiene a lo previsto en la Ley Orgánica sobre Financiación de Partidos Políticos. Corresponde a la Coordinadora Nacional la elaboración del presupuesto del partido, que aprueba la Asamblea Nacional.
3. Los recursos de AxSí provienen de la ayuda de la Militancia, Colaboradores y de los ingresos procedentes de su presencia institucional, de la financiación pública y de su patrimonio. AxSí puede adquirir, administrar y enajenar los bienes y derechos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines. Corresponde a la Coordinadora Nacional la decisión sobre operaciones de compra, venta, hipoteca y pignoración de bienes.
4. En el momento de su fundación, AxSí no cuenta con patrimonio fundacional.
5. La Coordinador/a Nacional establecerá los mecanismos para sufragar los gastos de funcionamiento y gestión de AxSí a través de un Reglamento Económico y de Financiación, que será aprobado por la Asamblea Nacional.
6. El responsable económico del partido a los efectos del art. 3.2 K de la Ley Orgánica 6/2002 de partidos políticos será el/la Coordinador/a Nacional de Administración. Siendo el procedimiento de designación a través del acuerdo de la Coordinadora Nacional y aceptación expresa por parte del designado.

Artículo 40: Administración

1. Corresponde a la Coordinadora Nacional dictar las normas en materia de administración, contabilidad y financiación de los distintos órganos de AxSí de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, así como otorgar cuantos poderes sean precisos para el correcto funcionamiento económico de AxSí.
2. La administración, contabilidad y financiación de los distintos órganos de AxSí se presentará anualmente ante la Coordinadora Nacional para su toma en conocimiento.
3. La Asamblea Nacional rendirá cuentas de la actividad económica de AxSí ante los Organismos Públicos en los términos previstos por la legislación. Todos los órganos tienen la obligación de ajustar su contabilidad a las normas dictadas por la Coordinador/a Nacional y presentarlas a este órgano en los plazos establecidos.
4. Tanto el régimen de administración y contabilidad, los Libros de Contabilidad, como el régimen de documentación, que incluirá en todo caso el fichero de militancia y el Libro de Actas de AxSí, se adecuará a lo establecido en la legislación vigente.
5. El Coordinador/a de Administración de la Coordinadora Nacional es la persona responsable económica- financiera de AxSí.

Artículo 41: Colaboración económica.

1. Todos los cargos públicos y el personal eventual que hayan sido elegidos o designados gracias a AxSí están obligados a contribuir económicamente al sostenimiento del partido con un porcentaje de sus ingresos brutos, que se determinará en el correspondiente Reglamento. Este porcentaje no podrá ser inferior al 5%.
2. Toda la militancia está obligada a participar, mediante el abono de cuotas periódicas, reglamentariamente establecidas, para contribuir al sostenimiento de AxSí si bien existen exenciones vinculadas a la situación económica o laboral de la persona militante que determinará la Coordinadora Nacional en cada caso a petición de la persona interesada.

CAPÍTULO SEXTO: DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

Artículo 42: Propuesta de modificación

1. La Asamblea Nacional, a propuesta de la Coordinadora Nacional, puede aprobar por mayoría simple, la modificación de los Estatutos, que entran en vigor con su

aprobación. Tras su modificación, y de acuerdo al plazo que reglamentariamente se establezca, todos los órganos de Representación y Gestión Política de AxSí deben ajustar su composición y funcionamiento a lo dispuesto en ellos.

2. La Coordinadora Nacional deberá aprobar las disposiciones reglamentarias que se precisen para su desarrollo.

Artículo 43: Disolución de AxSí

1. La Asamblea Nacional podrá acordar la disolución o fusión con otros partidos. Para la inclusión de dicho punto en el orden del día en el Congreso Nacional, será preciso al menos el 50 % de la Militancia.
2. La decisión sobre disolución o fusión sólo podrá adoptarse por una mayoría de 3/5 de votos a favor entre los asistentes a la Asamblea Nacional.
3. En el supuesto de darse una fusión, la entidad que resulte de la misma sucederá al partido en todos sus derechos y obligaciones.
4. El destino del patrimonio resultante a los efectos del art. 3.2 p) de la LOPP 6/2002, en el caso de disolución o extinción del partido, será a actividades de interés social andaluz, preferentemente a los Centros Andaluces con el fin de divulgar y preservar la cultura y tradiciones andaluzas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL:

Primera.- Centros Andaluces

AxSí es un instrumento político Nacionalista Andaluz, pero como tal, fomentará y apoyará a los Centros Andaluces como instrumentos de protección y difusión de la cultura e identidad andaluzas. A tal efecto, elaborará un censo de los mismos y promoverá la firma de acuerdos de colaboración con ellos.

Segunda.- Organización juvenil.

AxSí podrá aprobar la creación de una organización juvenil o proceder al reconocimiento de alguna previamente existente. Estas agrupaciones serán reconocidas por AxSí como entidades colaboradoras y los miembros de la misma, serán reconocidos como colaboradores de AxSí.

Tercera.- Fundación.

La dirección de AxSí impulsará la creación de una Fundación con el cometido de difundir, profundizar y estudiar la lucha del Pueblo Andaluz por su autonomía y autogobierno, así como para promover, desde la propia sociedad civil, andaluza, los cambios que Andalucía necesita. El/La Presidente de la Fundación, y los patronos de la misma serán propuestos por la Coordinadora Nacional y el Presidente de dicha Fundación se incorporará a la Coordinador/a Nacional.

Cuarta.- Día de la Militancia

Se instituye el Día de la Militancia, que podrá celebrarse anualmente, como jornada de reconocimiento y homenaje a la labor de los militantes, simpatizantes y colaboradores del Partido en la consecución de sus fines.

Quinta.- Plan de Igualdad Interno y Protocolo de Actuación ante la Violencia Machista

1. Andalucía Por Sí - Andalucistas dispondrá de un Plan de Igualdad Interno que incluirá medidas concretas para garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito del partido. Dicho plan establecerá objetivos específicos de igualdad, estrategias y prácticas para su consecución, así como un sistema de seguimiento y evaluación de su implementación.
2. En cumplimiento del artículo 7.6 de la Ley Orgánica 6/2002, de Partidos Políticos, se dotará a la organización de un Protocolo de Actuación ante la Violencia Machista, aplicable a:
 - ✓ Afiliados y afiliadas de Andalucía Por Sí - Andalucistas.
 - ✓ Personas que, sin estar afiliadas, ostenten cargos de representación o hayan sido designadas para funciones específicas dentro del partido.
3. Este protocolo incluirá:
 - ✓ Medidas de prevención y detección de la violencia machista.
 - ✓ Mecanismos de actuación y respuesta ante denuncias de acoso o violencia machista, garantizando la protección de las

víctimas y la adopción de medidas disciplinarias en caso de confirmarse los hechos.

- ✓ La creación de un órgano independiente y especializado, compuesto por personas con formación y experiencia en igualdad y prevención de la violencia de género, responsable del análisis y resolución de las denuncias recibidas.
4. La implementación, actualización y cumplimiento del Plan de Igualdad y del Protocolo de Actuación ante la Violencia Machista serán responsabilidad de la Coordinadora Nacional, que garantizará su difusión entre la militancia y su aplicación efectiva en todos los niveles de la organización.

